LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: ibague , miércoles, 28 de enero de 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN
CONTRATISTA: HERMIDES ROMERO CARDOSO /5978271
VALOR : doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. $12475000
PLAZO DE EJECUCION: 306 DIAS
OBJETO DEL CONTRATO : prestación de servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo, revisión y reparación de los equipos de cómputo y de las salas de sistemas, tabletas, aulas amigas, área administrativa de la institución educativa jorge eliecer gaitan con sus sedes ane

Entre los suscritos, ESP.YESID VARGAS OSORIO, quien obra en calidad de Rector(a) de la ,INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN con NIT: 809.001.106-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y HERMIDES ROMERO CARDOSO Identificado(a) con :5978271, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO PRESTACION SERVICIOS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE LAS SALAS DE SISTEMAS, TABLETAS, AULAS AMIGAS, ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN CON SUS SEDES ANE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTATILES MARCA PCSMART, TABLES MARCA PCSMART COMPUMAX, IMPRESORA HP LASER 1102W, VIDEO BEAM MARCAS OPTIMO ENSON Y NEC, , , SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. Paragrafo: La propuesta hace parte integral del Contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: doce

millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. $12475000, FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 306 DIAS contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: (Fuente-2,0) Rubro-2.1.2.02.02.007.01.02- Mantenimiento Mobiliario y otros-CONPES,(Fuente-3,0) Rubro-2.1.2.02.02.007.01.03- Mantenimiento Mobiliario y otros-GRATUIDAD MPAL,, NUMERO.-06, Valor Total.- doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. $12475000, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes. , OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:Por el CONTRATANTE Cra 11 n.38-100 B. Gaitan tel: 2774304-2774303 y Domicilio CONTRATISTA: CALLE 8 NO 13-37 B/ 20 DE JULIO IBAGUE TOLIMA 3123841174, DECIMA. GARANTIAS: Las garantías son libre de exigirla por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá adquirir para la legalización del contrato resultante la contribución de la ESTAMPILLA PROANCIANO por el 2% del valor del contrato, excluido IVA y la contribución de la ESTAMPILLA PRO CULTURA por el 1.5% del valor del contrato excluido IVA del valor del contrato excluido IVA., DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: ESP.YESID VARGAS OSORIO-RECTOR(A), PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica,

nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la en: Ibague , VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en Ibague , miércoles, 28 de enero de 2026

ESP.YESID VARGAS OSORIO
Rector(a)

HERMIDES ROMERO CARDOSO /5978271

Supervisor: ESP.YESID VARGAS OSORIO-RECTOR(A)